

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE.

Santiago, 31 de marzo de 2025

Nombre del titular:	SCM Atacama Kozan
Razón Social:	SCM Atacama Kozan
Abogado Patrocinante:	Sebastián Abogabir M.
Materia:	Procedimiento sancionatorio
Procedimiento Sancionatorio:	Rol D-088-2021
Fiscal instructor:	Antonio Maldonado Barra

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

SCM ATACAMA KOZAN, Rol Único Tributario N° 77.134.510-7 (en adelante e indistintamente como “SCM Atacama Kozan” o el “Titular”), representada por **Sebastián Abogabir Méndez**, a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la “SMA” o la “Superintendencia”), respetuosamente digo:

Que en virtud del derecho contemplado en los artículos 10 y 17 letras c) y g) de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como de lo resuelto por esta Superintendencia en el Resuelvo N° I de la Res. Ex. N°12/ROL D-088-2021 de 8 de febrero de 2023, por este acto, vengo en aportar los documentos que a continuación se indican, solicitando que se tengan por acompañados en el presente expediente administrativo:

1. Informe denominado “*Status colectores de polvo*”, de enero de 2025, elaborado por SCM Atacama Kozan.
2. Informe denominado “*Status sellado de nave de chancadores, planta de chancado fino, Atacama Kozan*”, de enero de 2025, elaborado por SCM Atacama Kozan.
3. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1058630, de 5 de noviembre de 2024, que da cuenta del ingreso del reporte anual del Plan de Manejo Biológico.
4. Informe denominado “*Informe de implementación sistema de riego PMB RCA 109*”, de diciembre de 2024, elaborado por SCM Atacama Kozan.
5. Cronograma de “*Actividades a desarrollar servicio de reposición de individuos para PMB Atacama Kozan*”, elaborado por Yastay Consultores.

6. Carta de adjudicación y orden de proceder del servicio de reposición de individuos de flora, del Plan de Manejo Biológico, entregado por SCM Atacama Kozan a Yastay Consultores, de 29 de enero de 2025.
7. Orden de compra N° 102620, asociada al servicio de reposición de individuos de flora, del Plan de Manejo Biológico efectuado por Yastay consultores.
8. *“Informe técnico evaluación especies de flora vascular a forestar medidas de compensación componente ambiental flora y vegetación RCA N°109/2018 SCM Atacama Kozan”*, de enero de 2025, elaborado por Tierra del Sol Consultores.
9. Comprobante de ingreso en el SSA N° 104491, de 19 de marzo de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de enero de 2024.
10. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1048296, de 14 de mayo de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de febrero de 2024.
11. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1048298, de 14 de mayo de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de marzo de 2024.
12. Comprobante de ingreso en el SSA de 10 de junio de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de abril de 2024.
13. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1053126, de 5 de agosto de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de mayo de 2024.
14. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1053152, de 5 de agosto de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de junio de 2024.
15. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1056672, de 3 de octubre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de julio de 2024.
16. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1058712, de 6 de noviembre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de agosto de 2024.
17. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1058709, de 6 de noviembre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad

Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de septiembre de 2024¹.

- 18.** Comprobante de ingreso en el SSA N° 1060233, de 2 de diciembre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de octubre de 2024.
- 19.** Comprobante de ingreso en el SSA N° 1062623, de 9 de enero de 2025, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de noviembre de 2024.
- 20.** Comprobante de ingreso en el SSA N° 1062958, de 14 de enero de 2025, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de diciembre de 2024.
- 21.** Informe denominado “Informe anual estado de cumplimientos de relaveducto año 2024”, de diciembre de 2024, elaborado por SCM Atacama Kozan.
- 22.** Informe denominado “Informe de implementación telemetría TREG-DRF”, de febrero de 2025, elaborado por SCM Atacama Kozan.
- 23.** Correo de la oficina de partes de la Dirección General de Aguas de fecha 19 de diciembre de 2024, que da cuenta del ingreso de la consulta N° AM001W0169516, mediante la que se declaró admisible consulta de transparencia asociada a la tramitación de permisos de competencia de mencionado organismo.
- 24.** Copia del Ord. N° 709 de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Aguas, mediante que se acompaña el Informe Técnico DARH N° 662/2024, que contiene las observaciones al ingreso de SCM AK de solicitud de aprobación de proyecto de construcción de cruce subterráneo de líneas de AK en Río Copiapó.
- 25.** Carta conductora de SCM Atacama Kozan, de 08 de enero de 2025, con respuesta a observaciones efectuadas por la DGA en su Ord. N° 709 de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Aguas, mediante que se acompaña el Informe Técnico DARH N° 662/2024.
- 26.** Correo electrónico de la oficina de partes de la DGA, de 9 de enero de 2025, mediante la que acusa recibo de la presentación mediante la que se responden las observaciones efectuadas por la DGA en su Ord. N° 709 de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Aguas, mediante que se acompaña el Informe Técnico DARH N° 662/2024.
- 27.** Órdenes de compra y tabla de costos incurridos por SCM Atacama Kozan con motivo de la formulación de cargos y la ejecución voluntaria de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento propuesto.

¹ Se indica que por un error involuntario, al momento de llenar el formulario se indicó el mes de Agosto. Sin perjuicio de lo anterior, según consta en la documentación adjunta, el reporte ingresado corresponde al de septiembre.

La totalidad de la documentación antes enunciada se encuentra disponible para su revisión y descarga en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1JDvyY98FqKF_txnGY18OeGSirE4J29eo?usp=drive_link

POR TANTO,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: Se sirva tener por acompañados los documentos singularizados en el cuerpo de este escrito.

EN EL OTROSÍ: Que en virtud del derecho contemplado en los artículos 10 y 17 letras c) y g) de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como de lo resuelto por esta Superintendencia en el Resuelvo N° I de la Res. Ex. N°12/ROL D-088-2021 de 8 de febrero de 2023, por este acto, vengo a referenciar y describir brevemente la documentación que se ha acompañado en lo principal de este escrito, solicitando a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente lo tenga presente.

Para estos efectos, a continuación se enumerarán los documentos acompañados por parte de SCM Atacama Kozan, agregando una breve descripción del documento, vinculándola cuando corresponda al escrito de descargos de fecha 30 de noviembre de 2022 (“Escrito de Descargos”). Para facilitar la revisión, la documentación será expuesta siguiendo el orden de los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante la RES. EX. N°1/ ROL D-088-2021, de fecha 13 de abril de 2021 (la “Formulación de Cargos”):

I. Cargo N° 1.

Descripción del cargo:

“El edificio donde se encuentran emplazados los chancadores secundarios y terciarios no se encuentra cerrado completamente, ni con presión negativa”.

Documentación acompañada asociada al cargo N° 1:

1. Informe denominado “Status colectores de polvo”, de enero de 2025, elaborado por SCM Atacama Kozan. La documentación antes enunciada se relaciona con lo informado en el párrafo 39 del Escrito de Descargos, probando que el colector de polvo ha sido y está siendo permanentemente optimizado y renovado en lo que respecta a sus partes y obras, permitiendo su adecuada operación.

Finalmente, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos-, el presente documento da cuenta de un actuar de buena fe por parte del Titular, junto con la inexistencia de un beneficio económico derivado de los hechos descritos en el Cargo N° 1 por cuanto sí se han implementado diversas medidas con las inversiones respectivas (párrafo 62 del Escrito de Descargos), y de la cooperación eficaz, como atenuantes de responsabilidad.

2. Informe denominado “Status sellado de nave de chancadores, planta de chancado fino, Atacama Kozan”, de enero de 2025, elaborado por SCM Atacama Kozan: El documento antes enunciado demuestra la permanente realización de actividades con la finalidad de sellado de los chutes de traspaso a chancadores y tolvas de la nave de chancado a lo largo del año 2024. Esto permite verificar el cumplimiento de lo exigido por el Considerando 5.7 de la RCA N° 45-B/2001, probando que el área de chancado no solo se encuentra en constantes optimizaciones operativas, sino que además cuenta con medidas encargadas de controlar o mitigar las emisiones material particulado, lo que deriva en la ausencia de superación de los umbrales de la Norma Primaria de Calidad de Aire MP 10, y ausencia de contaminación atmosférica e impacto a la salud de la población producto de las emisiones atmosféricas de MP.

Asimismo, en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada -cuestión que negamos- el presente documento da cuenta de la inexistencia de un beneficio económico derivado de los hechos descritos en el Cargo N° 1 por cuanto sí se han implementado diversas medidas con las inversiones respectivas (recambio de las cúpulas encargadas de contener las emisiones de las correas transportadoras), de la cooperación eficaz, junto con el actuar de buena fe de parte del Titular (párrafo N° 62 y 63 del Escrito de Descargos), como atenuantes de responsabilidad.

II. Cargo N° 2.

Descripción del cargo:

“Cumplimiento parcial de Plan de Manejo Biológico del proyecto de continuidad operacional, en tanto no se han colectado y/o viverizado la totalidad de especies y/o individuos arbóreos o arbustivos según lo descrito en la Tabla N° 1 de la presente formulación de cargos.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 2:

1. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1058630, de 5 de noviembre de 2024, que da cuenta del ingreso del reporte anual del Plan de Manejo Biológico.

El documento antes enunciado acredita la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del Plan de Manejo Biológico asociado al considerando 8.2 de la RCA N° 109/2018, toda vez que este se encuentra en curso y SCM Atacama Kozan ha continuado activamente con el trabajo de las labores del Plan de Manejo Biológico (párrafos N° 77, 78, 80, 85, 91 y 92 del Escrito de Descargos). Finalmente, da cuenta de la ausencia de daño de significancia, de un beneficio económico inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras a, c, d y h del Escrito de Descargos).

2. Informe denominado “Informe de implementación sistema de riego PMB RCA 109”, de diciembre de 2024, elaborado por SCM Atacama Kozan.
3. Cronograma de “Actividades a desarrollar servicio de reposición de individuos para PMB Atacama Kozan”, elaborado por Yastay Consultores.
4. Carta de adjudicación y orden de proceder del servicio de reposición de individuos de flora, del Plan de Manejo Biológico, entregado por SCM Atacama Kozan a Yastay Consultores, de 29 de enero de 2025.
5. Orden de compra N° 102620, asociada al servicio de reposición de individuos de flora, del Plan de Manejo Biológico efectuado por Yastay Consultores.

La documentación antes enunciada acredita la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del compromiso ambiental voluntario, Plan de Manejo Biológico, toda vez que SCM Atacama Kozan ha continuado activamente con el trabajo de rescate, plantación y riego de las especies arbóreas y arbustivas (párrafos 77, 83, 84, 85 y 89 del Escrito de Descargos). Asimismo, da cuenta de un beneficio económico inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras c, d y h del Escrito de Descargos).

6. “Informe técnico evaluación especies de flora vascular a forestar medidas de compensación componente ambiental flora y vegetación RCA N°109/2018 SCM Atacama Kozan”, de enero de 2025, elaborado por Tierra del Sol Consultores.

El documento antes enunciado, acredita la inexistencia de una infracción a las obligaciones ambientales del compromiso ambiental voluntario “Plan de Manejo Biológico”, toda vez que SCM Atacama Kozan ha continuado activamente con el trabajo de rescate, plantación y riego de las especies arbóreas y arbustivas (párrafos 77, 83, 84, 85 y 89 del Escrito de Descargos). Asimismo, da cuenta de un beneficio económico inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafo 99 letras c, d y h del Escrito de Descargos).

Más en detalle, el documento elaborado por un consultor ambiental especializado en la gestión ambiental y manejo de recursos naturales en zonas áridas, da cuenta de que SCM Atacama Kozan ha ejecutado a través de la empresa Tierra del Sol Consultores las etapas indicadas en el Plan de Manejo Biológico, entregando información sobre (i) la ejecución de labores de microruteo en búsqueda de especies para su rescate y relocalización; (ii) la ejecución de labores de relocalización, viverización y reforestación; (iii) y un esfuerzo adicional para encontrar y lograr el prendimiento de las especies comprometidas que no pudieron ser encontradas durante 3 años de microruteo en el área del proyecto, realizándose una recolección de semillas a nivel comunal, provincial y regional. Este esfuerzo incluye el análisis de medidas alternativas a presentar a la autoridad, en caso de ser aplicable.

III. Cargo N° 3.

Descripción del cargo:

“Incumplimientos al Plan de Seguimiento Ambiental del proyecto en relación con aguas superficiales y subterráneas, en tanto: a.- Respecto al monitoreo de aguas superficiales aguas abajo del sector Planta, la Empresa no ha cargado la información en el SSA entre 2012 a la fecha, y se ha incumplido la frecuencia de este al menos entre abril de 2017 y marzo de 2020. b.- Respecto a los monitoreos de aguas subterráneas en el sector tranque, no se ha cargado la información en el SSA entre 2012 a la fecha. c.- Respecto a los monitoreos de aguas subterráneas asociados a los pozos de captación de agua fresca, no se ha cargado la información en el SSA entre 2012 a la fecha, y se ha incumplido la frecuencia de este al menos entre abril de 2017 y marzo de 2020.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 3:

1. Comprobante de ingreso en el SSA N° 104491, de 19 de marzo de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de enero de 2024.

2. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1048296, de 14 de mayo de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de febrero de 2024.
3. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1048298, de 14 de mayo de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de marzo de 2024.
4. Comprobante de ingreso en el SSA de 10 de junio de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de abril de 2024.
5. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1053126, de 5 de agosto de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de mayo de 2024.
6. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1053152, de 5 de agosto de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de junio de 2024.
7. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1056672, de 3 de octubre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de julio de 2024.
8. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1058712, de 6 de noviembre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de agosto de 2024.
9. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1058709, de 6 de noviembre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de septiembre de 2024.
10. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1060233, de 2 de diciembre de 2024, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de octubre de 2024.
11. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1062623, de 9 de enero de 2025, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

12. Comprobante de ingreso en el SSA N° 1062958, de 14 de enero de 2025, que da cuenta del reporte mensual de aguas subterráneas, elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Quimat, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Los documentos antes enunciados se relacionan con el cargo N° 3 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y presentan gran relevancia al demostrar que los monitoreos de aguas subterráneas se han efectuado con la periodicidad requerida y, además, por parte de una ETFA (párrafo 111 del Escrito de Descargos). Asimismo, da cuenta de un beneficio económico inexistente considerando la implementación efectiva de diversas medidas con sus inversiones asociadas, de la cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad en caso de que esta SMA considere que se verifica la infracción imputada (párrafos 112 y 114 del Escrito de Descargos).

IV. Cargo N° 4.

Descripción del cargo:

“Falta de mantenición adecuada del relaveducto la que originó contingencia de derrame de relaves con fecha 24 de julio de 2019.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 4:

1. Informe denominado “Informe anual estado de cumplimientos de relaveducto año 2024”, de diciembre de 2024, elaborado por SCM Atacama Kozan.

El documento antes enunciado informa y acredita que las labores de supervisión y monitoreo de la obra lineal, relaveducto, se han seguido ejecutando, manteniendo las actividades informadas en el párrafo N° 127 y 141 del Escrito de Descargos.

Las labores de monitoreo y control del espesor del relaveducto han sido realizadas con el objeto de evitar roturas imprevistas del mismo, determinándose que dicha obra lineal se encuentra en condiciones operativas optimas, manteniendo la ausencia de generación de algún efecto negativo.

Finalmente, este documento permite acreditar la debida diligencia de SCM Atacama Kozan, su actuar de buena fe, su cooperación eficaz, la ausencia de beneficio económico considerando la implementación de diversas medidas con sus inversiones asociadas, así como la inexistencia de un daño o peligro de significancia para el componente suelo o la salud de la población, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 155 letra a, c, d y h del Escrito de Descargos).

V. Cargo N° 5.

Descripción del cargo:

“Implementación parcial de sistema de monitoreo y control de infiltraciones asociados a tranques de relaves del proyecto, en cuanto: a.- Respecto del Tranque de relaves El Gato, no construyó los pozos de observación que se ubicarían aguas abajo de los pozos de captación del sistema de control de infiltraciones. b.- Respecto del Tranque de relaves de filtrado, no haberse construido los piezómetros y los pozos de monitoreo necesarios para efectuar el plan de seguimiento ambiental durante la operación del proyecto.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 5:

- 1. Informe denominado “Informe de implementación telemetría TREG-DRF”, de febrero de 2025, elaborado por SCM Atacama Kozan.**

El documento antes enunciado tiene por objeto exponer la instalación y puesta en marcha del sistema monitoreo en línea o “telemétrico” de los pozos del DRF. Este nuevo sistema que demuestra claramente una continua cooperación, y buena fe por parte de SCM Atacama Kozan (atenuantes de responsabilidad expuestos en el párrafo N° 191 del Escrito de Descargos en el caso de que la SMA -erradamente- verifique la infracción imputada), permitirá medir de forma automática diversos parámetros, estando ante el envío constante y automatizado de la información recabada a la SMA.

Asimismo, el informe da cuenta del cumplimiento voluntario de una de las acciones propuestas (Acción N° 14) por parte de SCM Atacama Kozan en el Programa de Cumplimiento (“PDC”) – y sus versiones refundidas- que fuera presentado en el contexto del proceso sancionatorio conforme al derecho establecido en el artículo 42 de la Ley 20.417 y que esta parte ha continuado ejecutado proactivamente y de buena fe, demostrando un ánimo de cooperación y la disposición a realizar medidas de corrección temprana.

VI. Cargo N°6 y N°7

Descripción del cargo N° 6:

“Construcción del sistema de manejo o desvíos de aguas lluvias asociado al tranque de relaves de filtrados, sin haber tramitado sectorialmente los PAS 155 y 157.”

Descripción del cargo N° 7:

“Haberse iniciado la operación del proyecto de tranque de relaves de filtrado en noviembre de 2020, sin haber construido las obras rápido de descarga y disipador de energía del sistema de manejo y/o desvío de aguas lluvias”

Documentación acompañada asociada a los cargos N° 6 y 7:

1. Correo de la oficina de partes de la Dirección General de Aguas de fecha 19 de diciembre de 2024, que da cuenta del ingreso de la consulta N° AM001W0169516, mediante la que se declaró admisible consulta de transparencia asociada a la tramitación de permisos de competencia de mencionado organismo.

El documento antes enunciado se relaciona con los cargos N° 6 y 7 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y su objeto es dar cuenta de la continuidad de lo informado por parte de SCM Atacama Kozan en los párrafos 201 y 202 del Escrito de Descargos, consistente en la medida correctiva de ingreso a tramitación ante la Dirección General de Aguas (“DGA”) de los permisos ambientales sectoriales (“PAS”) 155 y 157.

En concreto, el acuse de recibo de la consulta N° AM001W0169516, da cuenta de las labores de consulta por el estado de avance o tramitación de los PAS antes indicados, dando cuenta de una cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad.

En consecuencia, reiteramos que SCM Atacama Kozan cumplió con la acción comprometida en el PDC, iniciado la tramitación de este permiso ambiental sectorial en julio del año 2021, para luego efectuar las correspondientes publicaciones del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, Diario Nacional y Diario Regional y radio con difusión local, sin que hayan existido oposiciones por parte de terceros. Actualmente, y considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de la solicitud, se están realizando las gestiones de seguimiento ante la DGA, a fin de que ésta pueda dar curso progresivo a la solicitud y obtener el respectivo permiso a la brevedad posible, lo que está pendiente por motivos no imputables a mi representada.

VII. Cargo N°9.

Descripción del cargo:

“Intervención de cauce del río Copiapó, no encontrándose autorizado para ello.”

Documentación acompañada asociada al cargo N° 9:

1. Copia del Ord. N° 709 de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Aguas, mediante que se acompaña el Informe Técnico DARH N° 662/2024, que contiene las observaciones al ingreso de SCM AK de solicitud de aprobación de proyecto de construcción de cruce subterráneo de líneas de AK en Río Copiapó.
2. Carta conductora de SCM Atacama Kozan, de 08 de enero de 2025, con respuesta a observaciones efectuadas por la DGA en su Ord. N° 709 de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Aguas, mediante que se acompaña el Informe Técnico DARH N° 662/2024.
3. Correo electrónico de la oficina de partes de la DGA, de 9 de enero de 2025, mediante la que acusa recibo de la presentación mediante la que se responden las observaciones efectuadas por la DGA en su Ord. N° 709 de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Aguas, mediante que se acompaña el Informe Técnico DARH N° 662/2024

Los documentos antes enunciados se relacionan con el cargo N° 9 de la Formulación de Cargos de vuestra Superintendencia, y demuestra que la solicitud para intervenir el río Copiapó fue reingresada y se encuentra en trámite ante la DGA (párrafo 247 del Escrito de Descargos).

Lo anterior da cuenta de la ejecución de una medida correctiva, demostrando una cooperación eficaz y el actuar de buena fe de parte del Titular, como atenuantes de responsabilidad (párrafo 249, literal g) del Escrito de Descargos).

VIII. Información aplicable a todos los cargos.

1. Actualización del listado de órdenes de compra y tabla de costos incurridos por SCM Atacama Kozan con motivo de la formulación de cargos y la ejecución voluntaria de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento propuesto. Se acompañan diversas facturas y órdenes de compra como un respaldo representativo de los principales gastos ha efectuado SCM Atacama Kozan con motivo del presente procedimiento sancionatorio. Se han realizado distintas asesorías con diversas empresas externas especializadas en la materia con el objeto de efectuar mediciones, estudios, muestreros análisis, informes, gestiones ante autoridades administrativas, entre otros. El gasto total asciende al monto aproximado total de 32.756 UF, sin perjuicio de la información presentada en enero de 2024. Todos los comprobantes de pago resultan esenciales para demostrar la ausencia de beneficio económico y concurrencia de medidas de corrección temprana y atenuantes de responsabilidad como lo son la cooperación eficaz y actuar de buena fe.

Estos gastos, son adicionales aquellos en los que incurre SCM Atacama Kozan en la operación en régimen de su Proyecto, incluida aquellas relacionadas con el cumplimiento ordinario de sus obligaciones ambientales.

En razón a los antecedentes expuestos, esta parte afirma que toda la información anteriormente presentada, permite probar que a la fecha no existe, se puso término, o se están efectuando medidas de corrección temprana para cada una de los cargos formulados por parte de la SMA, debiéndose absolver a SCM Atacama Kozan de cada una de estas infracciones, o de verificarlas -cuestión que negamos- recalificar todas las infracciones bajo el rango de leve, aplicando la menor de las multas establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 20.417, correspondiente a la amonestación por escrito. Todo esto, sin perjuicio de la correcta aplicación de la prescripción asociada a los cargos imputados por la SMA.

POR TANTO,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: Tenga presente las descripciones que se han indicado en lo precedente, para tener por acreditadas las defensas y alegaciones esgrimidas por SCM Atacama Kozan mediante el escrito de descargos de fecha 30 de noviembre de 2022.



Sebastián Abogabir
p.p. SCM Atacama Kozan.